ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA"

De acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la E.S.E Hospital San Rafael de Oiba, Resolución No. 056 del 28 de octubre de 2024 , en concordancia con los artículos 209 al 267 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, el decreto 1876 de 1994, el decreto 139 de 1996, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, el artículo 3 de la ley 1437 de 2011, la resolución 5185 de 2013, acuerdo No. 034 de 199 del Concejo Municipal y Acuerdo N. 09 de 2024 que adoptó el estatuto de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2° Superior; "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

En lo relativo a las Empresas Sociales del Estado, el "Artículo 2.5.3.8.4.1.1. del decreto 780 de 2016, dispone la Naturaleza jurídica de Las Empresas Sociales del Estado, y dispone que *"constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos"*.

La ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993, en su artículo 13 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa, y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la constitución política, respectivamente según sea el caso, desarrollados en el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 y además estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Luego entonces, corresponde al Estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración, mediante una organización de todos sus procedimientos, los cuales deben tener claro las funciones que se van a ejecutar, y los procedimientos que deben seguir; para que, articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración de los entes territoriales como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos, en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

Mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas objetivos y fines estatales, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo. Con base en lo anterior, la contratación se convierte en una actividad estratégica de las entidades públicas, que merece toda la atención, y que debe adelantarse con arreglo a principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía y celeridad.

Que la jurisprudencia de la Corte Constitucional señala: "*Una de las características de todo servicio público, atendiendo al mandato de la prestación eficiente (Art. 365 C.P.), la constituye su continuidad, lo que implica, tratándose del derecho a la salud, su prestación ininterrumpida, constante y permanente, dada la necesidad que de ella tienen los usuarios del Sistema General de Seguridad Social. Sobre este punto, la Corte ha sostenido que una vez haya sido iniciada la atención en salud, debe garantizarse la continuidad del servicio, de manera que el mismo no sea suspendido o retardado, antes de la recuperación o estabilización del paciente. Así mismo, este derecho constitucional a acceder de manera eficiente a los servicios de salud no solamente envuelve la garantía de continuidad o mantenimiento de este, también implica que las condiciones de su prestación obedezcan a criterios de calidad y oportunidad.*"

Que los médicos generales son los profesionales de la medicina que cuentan con los conocimientos y las destrezas necesarias para diagnosticar y resolver con tratamiento médico y con procedimientos sencillos la mayoría de los padecimientos que el ser humano sufre en su vida, desde niño hasta la vejez.

Que dentro de los servicios que ofrece la entidad se encuentran el servicio de consulta externa, el cual ofrece a los pacientes atención médica para los distintos tipos de diagnósticos que puedan presentarse, y que en pro de la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, realiza acciones, procedimientos e intervenciones integrales, orientadas a que la población, como individuos y como familias, mejoren sus condiciones para vivir y disfrutar de una vida saludable y para mantenerse sanos.

Que, considerando la escasez del personal médico, así como la saturación del servicio de medicina general y con el propósito de garantizar la continuidad de los servicios de salud, es una necesidad inmediata asegurar la contratación de un médico que preste servicios temporales a la institución, para poder cubrir los servicios médicos en las áreas de consulta externa, en coordinación con el personal médico asistencial que labora en la institución, y de esta manera, solucionar a la mayor brevedad, la demanda del servicio exigido por los usuarios.

Que, durante los últimos años se han venido atendiendo y asistiendo un gran número de pacientes en el área de consulta externa, los cuales requieren profesionalismo e idoneidad en su atención con el fin de preservar y mejorar el estado de salud de las personas residentes del municipio de Oiba, Santander, del tal manera que se logre el cumplimiento del objeto misional de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, que es la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público y un Derecho fundamental a cargo del Estado.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la ESE Hospital San Rafael de Oiba, no dispone del personal suficiente para prestar el servicio aquí descrito, el ordenador del gasto está facultado para adelantar los procesos de contratación que se requieran para el cabal cumplimiento de su objeto social.

Lo anterior es razón suficiente, para justificar la conveniencia y oportunidad para celebrar un contrato de prestación de servicios, para desarrollar el objeto contractual

La entidad cuenta con recursos suficientes en el presupuesto general de rentas y gastos, lo cual hace viable financiera y presupuestalmente la contratación para la vigencia 2026.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN JURÍDICA PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Aunque por regla general todas las Entidades Estatales deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en su actividad contractual, la ley excluye de su aplicación a algunas de ellas. Las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el

régimen especial y en su manual de contratación. La Ley 100 de 1993 artículo 195, trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6°, y establece: "*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar clausulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*"

Colombia Compra Eficiente recomienda que los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de régimen especial tengan las mismas etapas de las demás Entidades Estatales, es decir, que tenga una etapa en la que planeen las compra que van a realizar, otra en la que se lleve a cabo la selección del contratista, otra correspondiente a la suscripción y legalización del contrato y por último una etapa que corresponda a la ejecución y terminación del Proceso de Contratación. Por otra parte, la normativa del Sistema de Compra Pública incluye algunas normas transversales a todas las Entidades Estatales, que son de obligatorio cumplimiento para las Entidades Estatales de régimen especial.

La modalidad para aplicar es la contratación directa y en consecuencia se exigirá la existencia previa de los siguientes requisitos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, estudios previos, acreditación de la idoneidad o experiencia del futuro contratista

3. CÓDIGO UNSPSC:

UNSPSC	DESCRIPCIÓN
GRUPO	80 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
SEGMENTO	11 SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS
FAMILIA	16 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
CLASES	06 NECESIDADES DE DOTACIÓN DE PERSONAL MEDICO TEMPORAL

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Ítems	Descripción de la actividad
1	Brindar atención médica integral a los pacientes que ingresan al servicio de urgencias, realizando la clasificación según el sistema de Triage, diagnóstico oportuno, estabilización y definición de la conducta clínica (observación, hospitalización o egreso).
2	Realizar consultas de medicina general programadas, enfocadas en la resolución de patologías agudas, seguimiento de enfermedades crónicas y ejecución de actividades de Promoción y Mantenimiento de la Salud (PyM), de acuerdo con los ciclos de vida de la población usuaria, realizando el adecuado diligenciamiento de la historia clínica, y demás formatos y soportes que respalden las actividades, intervenciones y procedimientos realizados al paciente.
3	Prestación de servicios profesionales garantizando el cumplimiento de procesos integrales de atención por medicina general en la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL, incluyendo brigadas de atención en salud extramurales.
4	Prestación de servicios profesionales realizando el adecuado diligenciamiento de la historia clínica, y demás formatos y soportes que respalden las actividades, intervenciones y procedimientos realizados al paciente.
5	Prestación de servicios profesionales realizando el cumplimiento de las guías de atención y protocolos de atención pre establecidos para los servicios de salud y en especial de los específicos de los programas exigidos por el nivel departamental y nacional.
6	Prestación de servicios profesionales ejecutando oportunamente los servicios médicos de conformidad a la demanda de la población usuaria y de acuerdo a los compromisos de la Institución. Lo anterior, cumpliendo los estándares establecidos para la atención que incluye tiempos de espera y satisfacción del usuario
7	Participar en las reuniones que convoque la institución en la cual se requiera su presencia para establecer planes de mejoramiento o toma de decisiones encaminadas al cumplimiento de la Misión institucional

8	Las demás actividades anexas o complementarias propias de los servicios médicos, que se requieran para el cabal y adecuado cumplimiento del objeto contractual

5. PLAZO

El plazo total de ejecución del posible contrato será de **DOS (02) MESES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS** contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo en caso de poderse realizar, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si la hay.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del presente estudio de conveniencia y necesidad será ejecutada en la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA

7. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios.

8. VALOR

El valor del contrato a celebrar será por la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000)** lo cual incluye todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual.

9. FORMA DE PAGO.

La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en la siguiente forma: Mediante actas parciales de ejecución, previa presentación del informe de actividades ante el supervisor, soporte de pago, aporte al sistema general de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales y demás condiciones previstas por la ley.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

ENTIDAD	ESE HOSPITAL EL CARMEN	ESE HOSPITAL LOCAL DE SUCRE SANTANDER
NÚMERO DEL CONTRATO	P-222-2026	CPS-128-2026
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, VALORACIÓN INTRAHOSPITALARIA, ASISTENCIA REMISIONES, P Y P Y BRIGADAS DE SALUD EN LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE BAJA COMPLEJIDAD, EN EL AREA ASISTENCIAL PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y DEMAS ACTIVIDADES ASIGNADAS EN LA ESE CENTRO DE SALUD SUCRE SANTANDER SEDE CABECERA MUNICIPAL
PLAZO DE EJECUCIÓN	75 (Días)	1 (Meses)
CUANTÍA DEFINITIVA	24.375.000 COP	7.800.000 COP

11. ANÁLSIS DE RIESGOS

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.
- RIESGO IMPREVISIBLE: son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- -TIPIFICACION DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden pr3sentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
- ASIGNACION DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

➢ Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

➢ Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

➢ Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

➢ Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto la ESE no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

➢ Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

➢ Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

➢ Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

➢ Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

➢ La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

TIPIFICACION	RESPONSABLE	PROBABILIDAD	CONSECUENCIA	CUANTIFIACION
Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento	Contratista	REMOTA	GRAVE	**MEDIO**
Riesgo Variación de precios	Contratista	MUY REMOTA	MENOR	**BAJO**
Riesgo del Resultado Económico	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo Financiero	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**

Riesgo de Pagos	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgos Tributarios	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad	Contratista	REMOTA	MENOR	**BAJO**
Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**

De acuerdo con la distribución que se hizo, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia la respectiva entidad no hará ningún tipo de reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y , como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	No cumplimiento del alcance del contrato	Imposición de sanciones efectivas en la minuta contractual	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo
2	General	Interno	Planeación	Sociales políticos / operacionales	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificatorio al objeto a contratar previo acuerdo entre las partes	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio
3	General	Interno	Contratación	Operacionales	Fraude documental	Dilaciones en la suscripción del contrato hasta que demuestre la legitimidad de los documentos	Posible	Catastrófico	8	Riesgo extremo
4	Especifico	Externo	Ejecución	operacionales	Demora injustificada en el desembolso de los pagos parciales	Perjuicios económicos al contratista.	Improbable	insignificante	3	Riesgo bajo
5	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo
6	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente Laboral y/o enfermedad laboral durante la ejecución del contrato	Retraso en el desarrollo del contrato e indemnizaciones por parte de sistema de seguridad social y ARL	Posible	Menor	5	Riesgo medio
7	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Mala calidad del servicio prestado	Incumplimiento el contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto
8	Especifica	Interno	Contratación	Regulatorios	No publicación de los documentos del procesos contractual conforme la norma	Efectivas sanciones disciplinarias	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo

8	7	6	5	4	3	2	1	¿A quién se le asigna?
Ese Hospital San Rafael	Ese Hospital San Rafael	Contratista – Ese Hospital San Rafael	Ese Hospital San Rafael	Ese Hospital San Rafael	Contratista	Ese Hospital San Rafael	Contratista - Ese Hospital San Rafael	**Tratamiento/Control a ser implementado**
Auditoria página del Secop	Supervisión del contrato	Solicitud de verificación de afiliación y pago de seguridad social y	Elaboración estudio del mercado	Cronograma cancelación de pagos en la minuta	Evaluación de la propuesta	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de la	Establecer claramente en los documentos del proceso de	**Probabilidad** / **Impacto** / **Valoración** / **Categoría**
Posible	Posible	Posible	Raro	Raro	Improbable	Raro	Raro	
Raro	Menor	Raro	Menor	Insignificante	Moderado	Moderado	Menor	
2	5	2	3	1	5	4	3	
Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo Medio	Riesgo bajo	Riesgo bajo	
No	No	No	No	No	No	No	No	**¿Afecta la ejecución del contrato?**
Oficina Gestora	Oficina Gestora	Oficina Gestora	Oficina Gestora	Oficina Gestora	Oficina gestora	Oficina Gestora /	Oficina Gestora	**Responsable por implementar el**
Etapa precontractua l	A partir de la firma del acta de inicio	Etapa precontractua l	Etapa precontractua l	A partir de la firma del acta de inicio	Etapa precontractua l	A partir de la firma del acta de inicio	Etapa precontractua l	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**
Hasta la firma del contrato	Hasta la terminación del contrato	Liquidación del contrato	Hasta la firma del contrato	Hasta la terminación del contrato	Hasta la firma del contrato	Hasta la terminación del contrato	Hasta la firma del contrato	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**
Verificación del Secop. Checklist	Informe de actividades mensual	Soporte de pago de seguridad al informe de actividades	Estudio del sector	El contratista deberá presentar oportunamen te la cuenta	Verificación de documentos	Modificatorio Minuta y/o adicional en tiempo o plata	Minuta	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**
Periódicamen te	Mensual	Mensual	Una vez	Una vez	Una vez	Cada vez que se presente la necesidad	Una vez	**Periodicidad**

12. IDENTIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS, O AUTORIZACIONES QUE DETERMINAN LA COMPETENCIA INTERNA PARA INICIAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

12.1. PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES: el presente proceso de contratación no está sujeto a la obtención de permisos, licencias o autorizaciones.

12.2. COMPETENCIA

De acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la E.S.E Hospital San Rafael de Oiba, Resolución No. 056 del 28 de octubre de 2024 , en concordancia con los artículos 209 al 267 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, el decreto 1876 de 1994, el decreto 139 de 1996, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, el artículo 3 de la ley 1437 de 2011, la resolución 5185 de 2013, acuerdo No. 034 de 199 del Concejo Municipal y Acuerdo N. 09 de 2024 que adoptó el estatuto de contratación.

La competencia para contratar se encuentra radicada en la Dra. GENNY PATRICIA RIOS MARTINEZ quien asumió el cargo como Gerente y Representante legal de la E.S.E Hospital San Rafael de Oiba, el día 01de abril de 2024, en virtud del decreto de nombramiento 184 del 01 de abril de 2024, expedido por el Alcalde Municipal.

13. DETERMINACIÓN Y CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA:

La entidad cuenta con los recursos necesarios para la contratación, tal como consta en el Certificado de disponibilidad que se describe a continuación:

RUBRO	CONCEPTO
2.4.5.02.09.01.01	Honorarios

14. REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL CONTRATISTA.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la Ley de contratación, en aras a garantizar la correcta ejecución del contrato, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, verificará la idoneidad del contratista, además cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

14.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO PERSONA NATURAL:

Requisitos generales de acuerdo a la calidad del contratista, quien podrá ser persona natural o jurídica.	
SI ES PERSONA NATURAL	
REQUISITO	FORMA DE ACREDITARLO
Hoja de vida normal con todos sus anexos, Diplomas o constancias de estudio, tarjeta profesional (si es el caso).	Además de la hoja de vida de la función pública, deberá aportar su hoja de vida con sus respectivos anexos.
Registro Mercantil	En caso de ser persona ***natural comerciante*** debe adjuntar el registro mercantil con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días; cuyo objeto se relacione con el contrato a celebrarse.
Certificado de experiencia laboral, debe incluir certificaciones y demás documentos con los cuales acredite su experiencia, en caso de requerirse.	En caso de requerirse.

Hoja de vida de la función pública y/o Hoja de vida del SIGEP	En el formato que a nivel nacional existe para ello
Cedula de ciudadanía	Copia de la cédula de ciudadanía
Declaración de bienes y rentas.	Ley 2013 de 2019 "Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés" Artículo 2°. Ámbito de aplicación. La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: (...) g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función (...).
Certificación de acreditación de pago parafiscales (ley 789 de 2002)	El Proponente persona jurídica debe presentar certificación de pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Deberá aportar la certificación, junto con la copia de la cédula del revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes de la junta central de contadores.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría.
Antecedentes fiscales.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría.
Antecedentes judiciales.	Certificado de antecedentes judiciales.
Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia
Autorización para el ejercicio de la profesión expedido por alguna secretaría Departamental de Salud	Las direcciones departamentales de salud y la secretaria de salud de Santa Fe de Bogotá, expedirán el acto administrativo mediante el cual se autorice el ejercicio de las profesiones del área de la salud en todo el territorio nacional.
Certificado inscripción en el Registro	rethus
Certificado de antecedentes de la respectiva profesión y vigencia de la tarjeta profesional	En caso de ser procedente.
Certificado base de datos de deudores alimentarios morosos	Mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, mediante el cual se busca establecer medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y crear el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam), como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias.
Régimen de Inhabilidades	De conformidad con lo establecido en la Ley 1918 del 12 de julio de 2018, mediante la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido sancionados por delitos sexuales cometidos contra menores.
Rut	Registro Único Tributario-RUT actualizado.
Libreta militar	(Hombres menores de 50 años)
Examen de Salud Medico Ocupacional	Vigente a la fecha, no superior a 3 meses de expedición

14.2. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO PERSONAS JURÍDICAS

PERSONA JURÍDICA	
Carta de presentación de la propuesta Propuesta técnica y económica.	Documento que contenga la propuesta técnica y económica
Certificado de existencia y representación legal	Con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, en el que conste que puede ejercer actividades relacionadas con el objeto del contrato.
Acreditación de idoneidad y experiencia	De la persona jurídica
Autorización para contratar	Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.
Hoja de vida de la función pública y/o Hoja de vida del SIGEP	En el formato que a nivel nacional existe para ello.
Cedula de ciudadanía	Copia del documento de identidad del representante legal
Declaración de bienes y rentas. Declaración del impuesto sobre la renta	Ley 2013 de 2019 "Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés" Artículo 2°. Ámbito de aplicación. La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: (...) g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función (...).
Certificación de acreditación de pago parafiscales (ley 789 de 2002)	El Proponente persona jurídica debe presentar certificación de pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría.
Antecedentes fiscales del representante legal.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría
Antecedentes fiscales de la persona jurídica	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría
Antecedentes judiciales del representante legal.	Certificado vigente de antecedentes
Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal	Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia
Libreta militar del representante legal	(Hombres menores de 50 años)
Rut	Actualizado de la persona jurídica y del representante legal.

hoja de vida de los perfiles requeridos como ejecutores del contrato.	En caso de requerirse un perfil específico, se deberán cumplir todas las condiciones académicas, legales, y laborales para el desarrollo de los servicios asistenciales, en la ESE Hospital San Rafael de Oiba, con el animo de que el supervisor del contrato pueda validar el cumplimiento de este requisito.

15. PERFIL PROFESIONAL Y REQUISITOS DE EXPERIENCIA.

El futuro contratista deberá acreditar ser profesional en el área de Medicina.
Para acreditar la experiencia deberá aportar copia de como mínimo un (01) contrato, o certificación laboral en la que haya ejecutado actividades relacionadas con las actividades del objeto a contratar o con actividades propias de la profesión ejecutadas en entidades públicas o privadas.

La experiencia se acreditará con los certificados laborales correspondientes, o con la copia de los contratos, donde se pueda determinar la información requerida. Para la acreditación de experiencia, no se aceptan subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por el primer contratante y primer contratista, cualquier derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
Nota: el hospital se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

16.1. OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
3. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas;
4. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes;

Ejercer los derechos que se deriven de la celebración del presente contrato de acuerdo con su naturaleza y lo previsto en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación

5. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio;
6. Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en este contrato.

16.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada;
3. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo;
4. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
5. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato cuando se solicite por conducto del SUPERVISOR y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta;

6. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
7. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato;
8. Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes;
9. Aceptar la supervisión por parte de la ESE HSRO;
10. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato;
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

17. GARANTÍAS

Por la Naturaleza y objeto del contrato se exigirá a la profesional póliza de seguro de responsabilidad civil Profesional (responsabilidad civil extracontractual) por el término de ejecución del contrato y su cuantía será mínimo de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, o en su defecto estar afiliado a alguna sociedad colombiana en la cual se amparen los siguientes eventos:

- Hasta 400 SMMLV en caso de una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada en un primer evento, independientemente que el monto de la condena sea inferior.
- Hasta 200 SMMLV en caso de una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada en un segundo evento, independientemente que el monto de la condena sea inferior.
- Hasta una conciliación única prejudicial o judicial conforme al Reglamento del Fondo Especial para Auxilio Solidario de Demandas Fepasde

18. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la JEFE DE ENFERMERIA DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA. – CIRLEY ALEJANDRA ACUÑA CAMARGO.
Son funciones del supervisor entre otras:
1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el contratista.
3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas.
4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud.
5. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato.
6. Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato solicitando al contratista la documentación requerida para ello
7. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable a la empresa;
8. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato u orden y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista;
9. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir.

10. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes.
11. Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato.
12. Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

19. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Es deber de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA cumplir con los requisitos de orden jurídico, técnico, administrativo y presupuestal que ordena el estatuto de contratación administrativa y demás normatividad legal para contratar el servicio objeto de este estudio. El servicio a contratar se encuentra contemplado en el plan de Adquisiciones 2026

La Gerente de la ESE está autorizada para contratar según el Acuerdo 09 de 2024 de la Junta directiva del Hospital, mediante la cual se expidió el Estatuto de Contratación, y la resolución 056 del 28 de octubre de 2024, mediante la cual se expidió el Manual de Contratación.

Con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la necesidad de contratar la carencia planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación directa, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos previstos en la ley 100 de 1993 por lo que es aconsejable adelantar el correspondiente proceso contractual y su perfeccionamiento, manifestándose que en la planta de personal de la ESE no hay algún funcionario que pueda suplir la necesidad descrita.

El Hospital de Oiba debe expedir el certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026, con el fin de iniciar al proceso de selección objetiva pertinente.

Se firma en Oiba, Santander; a los cinco (05) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)

CIRLEY ALEJANDRA ACUÑA CAMARGO
JEFE DE ENFERMERIA
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA

Aspectos jurídicos: Neider Sebastián Caicedo Garces _ Asesor Jurídico
Aspectos técnicos: Cirley Alejandra Acuña Camargo _ Jefe de enfermería